

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

*Zipaquirá (Cundinamarca), dos de septiembre de dos mil veinte.*

*Continuando con el presente proceso se señala la hora de las 2:00 P.M. del día VEINTIOCHO (28) del mes de ENERO del año en curso para que tenga lugar la audiencia virtual, de trámite que trata el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias probatoria por su inasistencia injustificada (art. 205 ibídem).*

**DECRETO DE PRUEBAS:**

*Como se advierte que la práctica de las pruebas solicitadas puede realizarse en la audiencia inicial, y que ello resulta conveniente para el rápido desarrollo del proceso, se decretan las siguientes para que se lleven a cabo en la audiencia antes fijada a fin de agotar instrucción y juzgamiento en dicha fecha.*

**PARTE DEMANDANTE:**

*DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación de la demanda.*

*INTERROGATORIO: Que absolverá el demandado en audiencia.*

**PARTE DEMANDADA**

*DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.*

**DE OFICIO:** *De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:*

*1.- INTERROGATORIO: Que absolverán las partes en audiencia.*

*2.- Por secretaria ofíciase a la División de Cobranzas de Impuestos Nacionales (DIAN) para que en el término diez (10) días remitan*

*copia de la declaración de renta de los últimos dos años, que hubiere podido presentar el señor Horacio de Jesús Orduz Morales y la señora Sandra Patricia Acosta Rodríguez. Ofíciense y tramítense.*

*Reconocer a la doctora Ángela Amaya Farías, como apoderada de la señora Sandra Patricia Acosta Rodríguez, en la forma y términos del mandato conferido.*

*Por secretaria notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.*

*Notifíquese,*

*La Juez*

*DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA*

DMVV

**Firmado Por:**

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**572cb469887338ff9f89c28b3afcd468a8446b2297ab8c2837d  
27695c9d96689**

*Documento generado en 02/09/2020 12:57:07 p.m.*